



**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA.  
**Radicación:** 084334089002-2023-00110-00  
**Accionante:** MONICA LAVERDE GARCÍA ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GERONIMO ARGUELLO HERNANDEZ  
**Accionado:** NUEVA E.P.S.  
**Derecho:** VIDA DIGNA, SALUD.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por la señora MONICA LAVERDE GARCÍA, actuando en calidad de representante legal del menor GERONIMO ARGUELLO HERNANDEZ, contra NUEVA E.P.S., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA y SALUD. Sírvase proveer. Malambo, trece (13) de abril de 2023.

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora MONICA LAVERDE GARCÍA actuando en calidad de representante legal del menor GERONIMO ARGUELLO HERNANDEZ, contra NUEVA E.P.S., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **VIDA DIGNA (Art. 11) y SALUD (Art 49) de la Constitución Nacional**.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente acción constitucional y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia, en contra de NUEVA E.P.S., para lo cual se le concederá a la accionada el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, como quiera que la parte actora invoca el derecho a la salud y hace mención a la I.P.S. SONRISA DE ESPERANZA, el Despacho estima pertinente vincular a dicha entidad al trámite de la presente a tutela, para lo cual se le concederá el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados en la acción constitucional que nos convoca.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR**, la acción de tutela promovida por **MONICA LAVERDE GARCÍA**, actuando en calidad de representante legal del menor **GERONIMO ARGUELLO HERNANDEZ**, contra **NUEVA E.P.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **VIDA DIGNA (Art. 11) y SALUD (Art 49) de la Constitución Nacional**.

**SEGUNDO: OFICIAR**, a la accionada **NUEVA E.P.S.**, para que dentro del término perentorio de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional.

**TERCERO: VINCULAR**, al presente trámite de tutela a **I.P.S. SONRISA DE ESPERANZA**, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1591 de 1991.

**CUARTO: TENER**, como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela

**QUINTO: ADVERTIR**, a las accionadas e intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia

**SEXTO: NOTIFICAR**, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA**  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)**

A.A.

Firmado Por:  
Maria Fernanda Guerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca4964304aea1c9b342e7cd64b83ee731ef4bf901affec3985328ace98ebe74**

Documento generado en 13/04/2023 02:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**